



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXIV — Núm. 99

Martes 9 de Abril de 1895

Tomo II — Pág. 113

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En atención á las excepcionales circunstancias por que atraviesa la isla de Cuba y á la evidente necesidad de que el Gobernador general, Capitán general de la misma, se encargue desde luego del mando de las fuerzas que se hallan en operaciones, como General en Jefe del Ejército de dicha isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde el momento en que el Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, desembarque en cualquiera parte de la isla de Cuba, se le tenga por posesionado, sin más fórmula ni requisito, del Gobierno general de la misma, con todas las facultades, derechos y preeminencias anejas á su alto cargo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo regresado en la mañana de ayer el crucero *Alfonso XII*, una vez terminada la delicada misión que se le confió de inquirir noticias del crucero *Reina Regente*, por todos los medios que estuvieran á su alcance, en la gran zona de mar que acaba de explorar, me manifiesta el Comandante general de la escuadra haber sido infructuosos todos los empleados durante su exquisita exploración, no obstante de haberse indagado hasta los pescadores de altura de la isla de la Madera, por lo que con el más profundo dolor tengo la pena de manifestar á V. E. que debe considerarse como naufragado el hermoso crucero que llevaba el nombre de nuestra muy Augusta Soberana.

De Real orden, y con el mayor sentimiento, lo expreso á V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1895.— JOSÉ MARÍA DE BERANGER.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

De la propia Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y su publicación en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1895.

ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: No siendo ya posible abrigar esperanza alguna acerca de la suerte del crucero de primera clase *Reina Regente*, en el temporal que sufrió al salir de Tánger el día 10 de Marzo último, á pesar de las escrupulosas investigaciones practicadas en los mares y costas más próximas, y después en zona más extensa, por el crucero *Alfonso XII*, se impone á todos el amargo convencimiento de que la Marina y la Nación española han sufrido con la pérdida de aquel buque una desgracia irreparable.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que manifieste á V. E. el dolor y amargura que embargan su corazón ante tan sensible desgracia, y que, en su Augusto nombre, lo haga V. E. presente á las familias del Comandante, segundo Comandante, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, fogoneros, marineros y soldados, expresándoles el profundo sentimiento con que comparte su pena y el tributo de respeto que en nombre de la Nación entera rinde á la memoria de aquellos valientes, que al perecer en el mar, dieron sus vidas á la patria en cumplimiento de su deber.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo comunico á V. E., encareciéndole haga presente á las familias de los naufragos la sinceridad con que el Gobierno se asocia á los sentimientos nobilísimos de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1895.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Excmos. Sres. Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes generales de los Apostaderos y Escuadra y Jefes de las Estaciones navales del Río de la Plata y golfo de Guinea.

Excmo. Sr.: El vivísimo interés que ha despertado en toda España la suerte del crucero *Reina Regente*, desde el momento de su salida de Tánger en 10 del último Marzo, revela de una manera clara, después de todo cuanto humanamente se ha hecho para venir en conocimiento de su paradero, que aquel buque y el personal de su dotación fueron vencidos en el tremendo combate que debieron sostener con los elementos, y por lo tanto la trágica muerte de su Comandante, segundo, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, debe ser considerada como una gran desgracia nacional.

En tal concepto, justo es que, atentos los poderes públicos á la voz de la opinión, que en este tristísimo caso se manifiesta unánime, y haciendo pesar su influencia de manera tan poderosa como siempre que la mueven sentimientos nobilísimos, se identifiquen con sus manifestaciones, y cada uno, dentro de la esfera de su acción, dé tan cumplida satisfacción como sea posible á las aspiraciones generosas del país en favor de las familias de los que, sepultados ya en el fondo de los mares, han dejado de ser el amparo de aquéllas que los lloran, rodeadas de luto y de tristura.

Por razón tan poderosa, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer sean abonadas tres mensualidades de todos sus goces de embarco á las familias de los Jefes, Ofi-

ciales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, cuyos abonos deberán practicarse previas las más rápidas informaciones justificativas de las personalidades acreedoras, viudas, padres, hijos ó hermanos de los naufragos, en los mismos puntos de sus respectivas residencias y por los procedimientos más convenientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines de su cumplimiento.

JOSE MARÍA DE BERANGER

Excmo. Sr. Intendente general, Ordenador de pagos de Marina.

Relación de los Sres. Jefes, Oficiales, guardias marinas, clases y demás individuos de marinería y tropa que se hallaban embarcados en el crucero *Reina Regente* al salir dicho buque de esta bahía de Cádiz para Tánger, en comisión, el día 9 de Marzo actual.

Capitán de navío Sr. D. Francisco Sanz de Andino y Martí.

Idem de fragata D. Francisco Pérez y Cuadrado.  
Teniente de navío D. Ramón López de Roda y García.

Idem D. Rafael Mendicuti y Lunas.  
Idem D. Ignacio Catoira y Abelenda.  
Idem D. Francisco Canales y Yolif.  
Alférez de navío D. Emilio Villavicencio y Llorente.  
Idem D. José María Enríquez y Fernández.  
Idem D. Alfonso Pita da Veiga y Morgado.  
Idem D. Francisco Gaminde y Balcato.  
Teniente de Infantería de Marina D. José López de Castilla.

Primer Médico D. José María Robles y Villar.  
Segundo id. D. Tadeo Lapeza y Collado.  
Contador de navío D. Manuel Bula y Cerero.  
Segundo Capellán D. Antonio Ramos y Sánchez.  
Maquinista mayor de primera D. Ramón Sauve y Riu.

Idem de segunda D. Joaquín Agustí y Ascuín.  
Guardia Marina D. Domingo Margarit y Denis.  
Idem D. Carlos Pujadas y Drauget.  
Idem D. Luis Beota y Díez de Prado.  
Idem D. Salvador Bruzón y Patudo de la Rosa.  
Idem D. Juan Chavolo y Justo.  
Primer Contramaestre D. Pedro Clemente y Domínguez.

Segundo idem Pascual Agustín Santory y García.  
Idem Antonio Otero Boage.  
Idem Eugenio Real Rivas.  
Tercero idem Matías Lloret Reus.  
Idem Juan Lozano Sánchez.  
Idem Manuel Vega Cordón.  
Primer Condestable D. José Foncubierta Can.  
Segundo idem Pedro Rodríguez Medina.  
Idem Francisco Hernández y Barado.  
Idem Fernando Castillo Barba.  
Idem Manuel Gómez Benzano.  
Idem Ulpiano Asenjo Arenas.

Tercer Condestable José Romero Gil.  
Idem Miguel Aguilar Jiménez.  
Primer Maquinista D. Juan Espinosa Moreno.  
Idem D. Angel Conesa Pallarés.  
Idem D. José Saavedra Labandeira.  
Segundo idem D. José García Hernández.  
Idem D. Manuel Cherlo y Gatica.  
Idem D. Sebastián Sánchez y Fernández.  
Idem D. Eduardo Dalmau y Prado.

Idem D. Juan Jesús Sánchez Alcaraz.  
Tercer idem D. Fulgencio Cabas y Aguilar.  
Idem D. Manuel Barroso y Márquez.  
Idem D. Juan Portela de la Hera.  
Idem D. Eugenio Pautín y Alvarez.  
Idem D. José Parada y Parada.  
Idem D. Agustín del Valle y Ferrer.  
Idem D. Joaquín Jiménez Cuedo:

Idem D. Fernando Heredia y Cortés.  
Aprendiz idem Alejandro Aznar Piñero.  
Idem José Urubraga Hernández.  
Idem Antonio Fernández Martínez.  
Idem Jaime Agulló Gil.  
Idem Ramón Cereza Mena.  
Idem Antonio Setja Martínez.  
Idem Antonio Monleón Lozano.  
Idem Antonio Tudor Ros.

Idem Antonio Benito Fernández.  
Primer Practicante D. Luis Serrano y Alvarez.  
Tercer idem D. Eduardo Catalá y Plat.  
Primer Escribiente D. Gustavo Buado y Pérez.  
Segundo idem D. Francisco Linares y Pérez.  
Obrero torpedista Manuel Puchol y Aznar.  
Idem Francisco Mariscal y Carrero.  
Primer carpintero Rafael Segura Garandol.

Carpintero calafate Andrés Cervantes Franco.  
Herrero José Luis Gómez.  
Armero Luis Zarco Pérez.  
Buzo Eugenio Silvestre Molé.  
Artillero de primera Antonio Fontela Seoane de Joaquín, Ferrol.

Idem Antonio Maizoso, de Incógnito, Ferrol.  
Idem Andrés Peón Cortés, de José, Cartagena.  
Idem Dictinio Hernández Novés, de Juan, Ferrol.  
Idem Eusebio Soler Rivera, de Juan, Barcelona.  
Idem Francisco Rey Rivera, de Pedro, Ferrol.  
Idem Jaime Forteza Segura, de Antonio, Mallorca.  
Idem Jesús Martínez Rodríguez, de Antonio, Ferrol.  
Idem José Ardá Martínez, de Andrés, Ferrol.  
Idem José Sejjido Sardina, de otro, Ferrol.  
Idem José Rodríguez Bascuñana, de otro, Málaga.  
Idem Manuel Palacios Salas, de D. Manuel, Málaga.  
Idem Manuel López Castro, de otro, Coruña.  
Idem Nicolás Rey Freire, de Juan, Ferrol.  
Idem Nicolás Vila Martínez, de José, Ferrol.  
Idem Patricio Cruz Puga, de Mariano, Motril.  
Idem Ramón Ramírez y Vidal, de Juan, Murcia.  
Idem Marcelino Santalla Pereiro, de Joaquín, Ferrol.  
Idem de segunda Arturo Ríos Martínez, de Bernardo, Santander.

Idem Francisco Galera Nicolás, de Isidro, Murcia.  
Idem Francisco Fernández Carlos, de Juan, Cartagena.

Idem José Jiménez Trigo y Aroca, de José, San Fernando.

Idem José Bustelo Roldán, de Manuel, San Fernando.

Idem Juan Echigoy Tubín, de otro, Ferrol.  
Idem José Revidiego Díaz, de otro, San Fernando.  
Idem Manuel Calés Alcaine, de Tomás, Barcelona.  
Idem Valerio López Redondo, de Domingo, Ferrol.  
Cabo de mar de primera Alvaro Dots y Lloret, de otro, Villajoyosa.

Idem Angel Castro Galo, de Luis, Ferrol.  
Idem Esteban Ribas Trifón, de Diego, Ferrol.  
Idem Francisco Vizoso Aguilar, de José, Ferrol.  
Idem José Fernández Cardio, de Nicolás, Ferrol.  
Idem José Montero Lorenzo, de Ramón, Ferrol.  
Idem José Ramis Gallego, de Francisco, Ferrol.  
Idem Juan Allegue Cabanas, de Ramón, Coruña.  
Idem José Soto Leira, de Antonio, Ferrol.  
Idem Manuel Gallego López, de otro, Ferrol.  
Idem Vicente Otero Freire, de José, Ferrol.  
Cabo de mar de segunda Andrés Rodríguez Castro, de Juan, Ferrol.

Idem Agustín Iglesias Crespo, de otro, Villagarcía.  
Idem Domingo Bosch Baldrich, de Hilario, Vinaroz.  
Idem Enrique Sánchez Vivar, de Antonio, Málaga.  
Idem Juan Pérez Mateo, de otro, Torreveja.  
Idem Juan Rapela, hijo natural de María, Coruña.  
Idem Jacobo Riveiro Franco, de Vicente, Coruña.  
Idem Lorenzo Segura Berenguer, de Pascual, Barcelona.

Idem Mariano Rodríguez Varela, de Agustín, Coruña.

Idem Pedro Sueiro Lagares, de José, Coruña.  
Idem Ramón Pezado Rodríguez, de José, Coruña.  
Idem Ramón Fernández Bouza, de José, Coruña.  
Idem Pedro Sáez y Sáez, de Lorenzo, Bilbao.  
Marinero de primera Antonio Rodríguez López, de Francisco, Coruña.

Idem Andrés Padilla Parra, de Manuel, Almería.  
Idem Anastasio Felipe Taborde, de Juan, Canarias.  
Idem Diego Castillo Sollosa, de Rafael, Málaga.  
Idem Antonio Botello Romero, de José, Huelva.  
Idem Angel Roda Díaz, de José, Vigo.  
Idem Andrés Soler Cervantes, de Pedro, Cartagena.  
Idem Francisco Brol Deveza, de Ramón, Villagarcía.

Idem Cayetano Faustino Lafuente, de Incógnito, Coruña.

Idem Francisco García Cabrera, de Gregorio, Canarias.

Idem Francisco Navarro Ginés, de otro, Alicante.  
Idem Felipe Villacañas Zamora, de Hilario, Castro Urdiales.

Idem Francisco Martín Vallejo, de Miguel, Málaga.  
Idem Francisco Murcia Sellés, de Pedro, Málaga.  
Idem Francisco Ventura Montesino, de José, Valencia.

Idem Luis Tolosa Incógnito, Valencia.  
Idem Lucas Dans Mollán, de Agustín, Coruña.  
Idem Miguel Juan Mari, de otro, Ibiza.  
Idem Mariano Ferrer Escandell, de otro, Ibiza.  
Idem Manuel Sala Barba, de Juan, Alicante.  
Idem Manuel Aldeguez García, de otro, Torreveja.  
Idem Manuel Hombre Romero, de José, Barcelona.  
Idem Pedro Llandoro Camés, de Juan, Tarragona.

Idem José Aguado Morales, de Ramón, Torreveja.  
Idem José Filgueira Damas, de Alejandro, Ferrol.  
Idem José Isorch Benarge, de Juan, Tarragona.  
Idem Jesús Otero Piñero, de Manuel, Vigo.  
Idem José Suárez González, de Cayetano, San Fernando.

Idem José Ramírez Andújar, de Francisco, Almería.

Idem Juan Albarracín Rosa, de otro, Málaga.  
Idem José Gil Seijas, de Angel, Ferrol.

Idem José Rivas Real, de otro, Villagarcía.  
Idem Juan Tordo Palmer, de Alejandro, Valencia.

Idem Juan Sosin Veloso, de José, Villagarcía.  
Idem Jacobo López, de Incógnito, Coruña.

Idem Juan Franco Aguiar, de José, Sada.  
Idem José Piquenque Soto, de Alberto, Vigo.

Idem José Millán Paz, de otro, Villagarcía.  
Idem José Franco Fernández, de Juan, Vigo.

Idem Rosendo Lesquet Gelpé, de Francisco, Barcelona.

Idem Rosendo Vázquez Santa María, de Angel, Ferrol.

Idem Rafael Pipian Llombart, de José, Tarragona.  
Idem Santiago Martín Robles, de otro, Canarias.

Idem Sebastián Lambarri Villanueva, de Victoria-no, Bilbao.  
Idem Santiago Martínez Acuña, de Vicente, Vigo.

Idem Telesforo García Herdández, de Antonio, Canarias.

Idem Vicente Montesino Mos, de otro, Valencia.  
Idem José Salgueiro Carballo, de otro, Vigo.

Idem Antonio Palenzuela Moreno, de Fidel, Cádiz.  
Marinero de segunda Andrés Jiménez Orozco, de Gaspar, Garrucha.

Idem Antonio Navarro Hernández, de Francisco, Almería.

Idem Cristóbal García Romero, de Francisco, Málaga.

Idem Eduardo Rodríguez, de Incógnito, Vigo.  
Idem Eduardo Agras Tecles, de Manuel, Muros.

Idem Esteban Montano Luna, de Francisco, Cádiz.  
Idem Francisco Moisés Vallán, de Pedro, Corcu-bión.

Idem Francisco Comi Pino, de otro, Tortosa.  
Idem Francisco Gualdo García, de otro, Málaga.

Idem Francisco Melei Balaguer, de José, Mallorca.  
Idem Francisco Ayora Fresquet, de otro, Benicarló.

Idem Francisco Ramos Martín, de Manuel, Málaga.  
Idem Francisco Rodríguez González, de otro, Motril.

Idem Gabriel Cano Gómez, de Marcos, Cartagena.  
Idem Gregorio Expósito, de Incógnito, Laredo.

Idem Hermenegildo Paz Salgado, de Sebastián, Cangas.

Idem Isidro Laseube Loscano, de Francisco, Zumaya.

Idem Ignacio Llorca Cortés, de otro, Cartagena.  
Idem José Nive Martínez, de Daniel, Noya.

Idem José Samudio Inglada, de otro, Cádiz.  
Idem Juan Andréu Vidal, de Bartolomé, Mahón.

Idem José Hernández López, de Incógnito, Ferrol.  
Idem Javier Tapia López, de Francisco, Cartagena.

Idem José Manzanares Orts, de Felipe, Alicante.  
Idem José Domínguez Gandor, de Francisco, Villagarcía.

Idem José González Peña, de Manuel, Caraminal.  
Idem Juan Vizcaino Rodríguez, de Pedro, Almería.

Idem Juan Pral y Prat, de Pedro, Barcelona.  
Idem Juan Sendón Priego, de Domingo, Muros.

Idem Juan Vidal Ramos, de José, Vigo.  
Idem Juan López Valle, de Tomás, Málaga.

Idem Juan Martín Jiménez, de Manuel, Málaga.  
Idem José Romero Caamacho, de Rafael, Málaga.

Idem Joaquín Bustos Gálvez, de José, Málaga.  
Idem Juan José Gallardo Haro, de Miguel, Almería.

Idem José María Escudero Villegas, de Bartolomé, Almería.

Idem Joaquín Caparrós Lorenzo, de Ricardo, Motril.

Idem José Alvarez Puerta, de otro, Motril.  
Idem José Montes María, de Pedro, Almería.

Idem Joaquín Martín Lupión, de Antonio, Almería.  
Idem Luis Morato Rodríguez, de otro, Málaga.

Idem Manuel Nomedio Molíns, de otro, Tortosa.  
Idem Miguel Lluch Ayza, de José, Benicarló.

Idem Manuel Inglada Galián, de Antonio, Torre-veja.

Idem Mariano Expósito, de Incógnito, Lequeitio.  
Idem Manuel López Mosquera, de Antonio, Coruña.

Idem Manuel Núñez Piñero, de Hermenegildo, Vi-llagarcía.

Idem Mariano Fos Roca, de otro, Valencia.  
Idem Mariano Senent y Lafont, de otro, Valencia.

Idem Manuel Casteleiro Teijeiro, de Ramón, Ferrol.

Idem Manuel Santullo Otero, de Juan, Vigo.  
 Idem Mariano Guasch Rivas, de José, Ibiza.  
 Idem Marcelino Montero Martínez, de Francisco, Ferrol.  
 Idem Manuel Mascareno Lobato, de Francisco, Huelva.  
 Idem Miguel Pérez Porta, de José, Vigo.  
 Idem Manuel Seren Maquieira, de José, Morcín.  
 Idem Manuel Tizón Grela, de Juan, Ferrol.  
 Idem Manuel Díaz Arca, de Andrés, Vigo.  
 Idem Manuel Más Parrilla, de José, Málaga.  
 Idem Manuel Saltos Carmona, de Francisco, Marbella.  
 Idem Miguel López Cabezas, de otro, Marbella.  
 Idem Miguel López Esteban, de Francisco, Algeciras.  
 Idem Manuel Zaragoza Gómez, de José, Málaga.  
 Idem Miguel López Fernández, de José, Motril.  
 Idem Nicolás Rojas Lascano, de otro, Málaga.  
 Idem Pedro Expósito, de Incógnito, Laredo.  
 Idem Pedro de Rosa Jiménez, de otro, Garrucha.  
 Idem Pablo Pintas Carbonell, de Eduardo, Cartagena.  
 Idem Plácido Prescoli Castelnón, expósito, Tarragona.  
 Idem Pedro Montero Castro, de Antonio, Málaga.  
 Idem Ruperto Lagores Faudiño, de Domingo, Sada.  
 Idem Ramón García, de incógnito, Coruña.  
 Idem Rafael Hoyos Parrado, de Gonzalo, Estepona.  
 Idem Sebastián Portillo Guerra, de otro, Vélez-Málaga.  
 Idem Salvador Peñazo Guerra, de Pedro, Málaga.  
 Idem Vicente Perelló Gómez, de otro, Torreveja.  
 Idem Antonio Martínez Navarro, de Cristóbal, Almería.  
 Idem Francisco Verdejo Leal, Almería.  
 Idem Manuel Oms Vigo, de Ramón, Barcelona.  
 Marinero carpintero José Piñeiro Romero, de Manuel, Muros.  
 Idem José Calvo Gato, de Pedro, Ferrol.  
 Marinero despensero Manuel Ramos, de incógnito, Ferrol.  
 Cocinero de equipaje Manuel Agrelo Santa María, de José, Caramiñal.  
 Marinero corneta Modesto Armorín, de incógnito, Vigo.  
 Criado particular Francisco Rodríguez Rey.  
 Idem Manuel Sánchez Rincón.  
 Idem Manuel Reyes Moreno.  
 Marinero fogonero de primera Agustín Torrente Bouza, de Juan, Sala.  
 Idem Alfonso Pérez García, de Tomás, Cartagena.  
 Idem Antonio Berenguer Norejo, de Francisco, Cartagena.  
 Idem Adriano Pereira Díaz, de Ramón, Ferrol.  
 Idem Alfonso González Fernández, de Lucas, Cartagena.  
 Idem Andrés Edreira Otero, de Manuel, Ferrol.  
 Idem Asensio Miras Alcaraz, de Juan, Cartagena.  
 Idem Bartolomé Mora Cánovas, de José, Cartagena.  
 Idem Celestino Fernández Díaz, de Nicolás, Ferrol.  
 Idem Domingo Castro Rodríguez, de Benito, Ferrol.  
 Idem Diego Jerez Orozco, de Pedro, Cartagena.  
 Idem Francisco Faz Fernández, de otro, Cartagena.  
 Idem Francisco Herrero García, de Miguel, Cartagena.  
 Idem Francisco Noguero Díaz, de José, Ferrol.  
 Idem Ginés Marín Saura, de José, Cartagena.  
 Idem Ginés Carvajal Hernández.  
 Idem Juan Aznar Alcaraz, de Jesús, Cartagena.  
 Idem José da Silva Leira, de Manuel, Sala.  
 Idem José Guirao Huerta, de Ginés, Cartagena.  
 Idem Juan Albarracín Rodríguez, de Agustín, Cartagena.  
 Idem Juan Soriano Cánovas, de Francisco, Cartagena.  
 Idem José Fernández López, de Antonio, Cartagena.  
 Idem José María Soler, de Juan, Cartagena.  
 Idem José Morales Cortés, de otro, Cartagena.  
 Idem Juan Valero Aranda, de José, Cartagena.  
 Idem José Barranco Pérez, de Antonio, Cartagena.  
 Idem José Iglesias Nieto, de otro, Coruña.  
 Idem Juan Rivada de los Ríos, de otro, San Fernando.  
 Idem José Nieto Lorente, de Alfonso, Cartagena.  
 Idem Manuel Baralizna González, de Diego, Cartagena.  
 Idem Manuel Iglesias Anido, de Francisco, Coruña.  
 Idem Pedro Fernández Bouza, de Manuel, Coruña.  
 Idem Prudencio San Leandro, de Incógnito, Cartagena.  
 Idem Pedro Cortés Segarra, de Ginés, Cartagena.  
 Idem Pedro Vidal Egea, de Antonio, Cartagena.

Idem Pedro Clemente Romero, de Antonio, Tarragona.  
 Idem Agustín Calderón San Martín, de Pedro, Cartagena.  
 Idem Sebastián Pallarés Tudela, de Antonio, Cartagena.  
 Idem Salvador Navarro Buendía, de Camilo, Cartagena.  
 Idem Vicente Sánchez Esteban, de Ginés, Cartagena.  
 Idem Ramón Vázquez Pita, Cartagena.  
 Marinero fogonero de segunda Ildefonso Conesa Nieto, de Isidoro, Cartagena.  
 Idem Antonio Ros Rodríguez, de Blas, Cartagena.  
 Idem Cayetano Ros Briones, de Teodoro, Cartagena.  
 Idem Emilio García Polo, de otro, Cartagena.  
 Idem Francisco Werrián Cerezo, de Ginés, Cartagena.  
 Idem Joaquín Mendoza Alcaraz, de Antonio, Cartagena.  
 Idem Juan Quevedo García, de Pascual, Cartagena.  
 Idem José San Martín Vera, de Juan, Cartagena.  
 Idem Juan Gutiérrez Ruiz, de Manuel, Cádiz.  
 Idem José Fernández Alvarez.  
 Idem José García Barbieri.  
 Idem Juan Vázquez Rodríguez.  
 Idem Julio Canosa Velázquez.  
 Idem José Bauti Torrejón.  
 Idem Rafael Osuna Nieto.  
 Idem Miguel Rubio Ruiz, de Juan, Cartagena.  
 Idem Zoilo Pérez Sánchez, de otro, Cartagena.  
 Idem Isidoro Ruiz Trigueros.  
 Sargento segundo de Infantería de Marina, Andrés Vigo Pastor.  
 Idem Rafael López Serrano.  
 Cabo primero id. José Martínez Merlo.  
 Idem Luis Caravaca Mena.  
 Idem José Joret Mañet.  
 Idem Pedro Pérez Pérez.  
 Cabo segundo id. Andrés Berruero García.  
 Idem Julio Sánchez Manzanares.  
 Idem José Zapata Mejías.  
 Corneta id. José Quites Lozano.  
 Idem Manuel Rodríguez Jarachea.  
 Soldado Andrés Domenech Andréu.  
 Idem Amadeo Birgili Sanromé.  
 Idem Andrés Walls Roig.  
 Idem Antonio Rodrigo Benacher.  
 Idem Antonio Flores Gil.  
 Idem Bartolomé Alabant Castell.  
 Idem Domingo Ortiz Castillo.  
 Idem Eduardo Ventosa Lloret.  
 Idem Francisco Ros Ramos.  
 Idem Francisco Pujol Casanova.  
 Idem Francisco Marquez Carrillo.  
 Idem Lorenzo Pujalazo Palomer.  
 Idem Juan Tena Marcet.  
 Idem José Mestre Soler.  
 Idem Juan Cervera Aroz.  
 Idem Juan Ferrando Ventura.  
 Idem Juan Giberger Altamira.  
 Idem Joaquín Rubio Martínez.  
 Idem José García Basilio.  
 Idem Miguel Frau Alsásua.  
 Idem Matías Benadoy Montesino.  
 Idem Manuel Salvador Ortiz.  
 Idem Pascual Huertas Vilar.  
 Idem Ramón Domingo Company.  
 Idem Ramón Domenech Andréu.  
 Idem Rafael Carmona Montes.  
 Idem Isidro Cullet Vilanova.  
 Idem Tomás Benítez García.  
 Idem Vicente Domingo Eranell.  
 Idem Vicente Aragón Porcar.  
 Idem Ramón Borrás y Borrás.  
 Idem Juan Ruiz Gil.  
 Idem Silvestre Gómez Beltrán.  
 Escuela de artilleros de mar.—Primer semestre.  
 Aprendiz Emilio Hernández Sorroche, de Julio, Almería.  
 Idem José Fernández Ortolazar, de José, Madrid.  
 Idem Antonio Sánchez Rey, de otro, Ferrol.  
 Idem Domingo Zaplana Bonil, de Félix, Cartagena.  
 Idem Pedro Redondo Navarro, de Juan, Murcia.  
 Idem Juan Jiménez Domingo, de Francisco, Granada.  
 Idem Inocente Merinero Navarro, de Luis, Madrid.  
 Idem Luciano Arcas Fernández, de José, Motril.  
 Idem Juan Olivares López, de José, Almería.  
 Idem Juan Jiménez Duña, de otro, San Fernando.  
 Idem Antonio García López, de Juan, Motril.

Idem José Suc Soler, de Ramón, Aguilas.  
 Idem Antonio Bañas Conejero, de Manuel, San Fernando.  
 Idem José Manuel de la Santísima Trinidad, San Fernando.  
 Idem Constantino Rodríguez Brage, de Andrés, Ferrol.  
 Idem Angel Antonio Suárez Rey, de Ramón, Coruña.  
 Idem Juan Antonio Loís Rico, de otro, Ferrol.  
 Idem Manuel Gutiérrez Abascal, de José, Bilbao.  
 Idem Fernando García Oliva, de Juan, Mazarrón.  
 Idem José Vicente Freire, hijo natural de Josefa, Ferrol.  
 Idem Cayetano Sueiro Benítez, de Francisco, San Fernando.  
 Idem Jesús Candón Casado, de Juan, Medinilla Sionia.  
 Idem José Boo Maneiro, de Cipriano, Coruña.  
 Idem José María Quiñones García, de Juan, Habana.  
 Idem Eubaldino Gutiérrez Sala, hijo de Rafael, Murcia.  
 Idem Rafael Carrión Trujillo, de Manuel, Tarifa.  
 Idem Eduardo García Román, de Agustín, Málaga.  
 Idem Manuel Nieves Méndez, de otro, Chiclana.  
 Idem Manuel Hurtado Comba, de otro, San Fernando.  
 Idem Nicolás Sánchez Amador, de Manuel, San Fernando.  
 Idem Calixto Maya Ortiz, de otro, San Fernando.  
 Idem Alberto Nicolás Matós, de otro, Murcia.  
 Idem Mauro Ventura Pérez, hijo natural de Adelaida, Coruña.  
 Idem Ramón Cerda Balbart, de Jacinto, Lérica.  
 Idem José Delgado González, de otro, Cádiz.  
 Idem Antonio Muñoz Puentes, de Andrés, Lorca.  
 Idem Miguel Mendoza Castro, de Joaquín, San Fernando.  
 Idem Tomás Muñoz Gabarrón, de Francisco, Málaga.  
 Idem José Vázquez Rodríguez, de Manuel, San Fernando.  
 Idem Bernardo Ameneiro Brage, de Manuel, Coruña.  
 Idem José Veiga García, de otro, Ferrol.  
 Idem José Rodríguez de Oromendia, de Juan, Cádiz.  
 Idem Daniel Egea López, de otro, Lorca.  
 Idem Cristóbal Madera Martín, de Bartolomé, Cádiz.  
 Idem José María Martínez Serrano, de Francisco, Almería.  
 Idem Enrique Loureiro Fraga, de Manuel, Coruña.  
 Idem Juan Varo Ortiz, de otro, Madrid.  
 Idem Juan Aceas Pajón, de otro, Ferrol.  
 Idem Eduardo Plaza Sacín, de Indalecio, Almería.  
 A bordo del *Alfonso XIII*, Cádiz 25 de Marzo de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Eugenio Vallarino.  
 Es copia.—El Capitán de navío, Antonio Terry.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba me ha presentado D. Estanislao de Antonio y Garanto; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal para lo Contencioso, agregado á la Fiscalía de la Audiencia territorial de la isla de Puerto Rico, á D. Mauro de Ojeda y Romano, que es Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba á D. Federico Ortíz Avelilla, que con igual categoría y clase sirve la de Contador de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, en la isla de Cuba, á D. Fermín Idoate y Arcaute, Teniente Coronel de Infantería.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por D. Tomás Rodríguez Martín, solicitando se habilite el punto de Colmenalones, término del pueblo de Riomanzanas, provincia de Zamora, para la importación y despacho del mineral de hierro que emplea el recurrente en una fábrica de fundición que posee en el mencionado pueblo:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la expresada provincia son favorables á que se conceda la habilitación pedida, pues estiman que con ello no se causaría perjuicio alguno á los intereses del Tesoro, toda vez que la introducción del mineral por el punto mencionado podría vigilarse convenientemente por la fuerza del Resguardo de servicio en el mismo, haciendo en cambio un justo beneficio á los de la industria antedicha:

Considerando que si bien la Aduana de Alcañices, la más próxima al punto en cuestión, no está habilitada para el despacho de minerales de hierro, según el Tratado de Comercio vigente entre Portugal y España, la Administración general de Aduanas y Contribuciones indirectas de aquella Nación, contestando á la comunicación que ese Centro la dirigió en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del reglamento para el comercio terrestre entre ambos países, ha manifestado que por su parte no hay inconveniente alguno para que se acceda á la concesión interesada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Colmenalones para la importación y despacho del mineral de hierro que se destine á la fábrica de fundición de la propiedad de D. Tomás Rodríguez Martín, y existente en el pueblo de Riomanzanas, provincia de Zamora; entendiéndose que tal punto habilitado se considerará como dependiente de la Aduana de Alcañices, la que cuidará de que las operaciones de que se trata se sujeten á las prescripciones del Tratado de Comercio entre España y Portugal aplicables al presente caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación de D. Juan Cuéllar y otros Concejales del Ayuntamiento de Olula del Río contra la providencia de V. S. de 30 de Mayo de 1893, ha emitido con fecha 1.º de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobernador de Almería, que declaró ilegalmente constituido el Ayuntamiento de Olula del Río.

De los antecedentes resulta que en virtud de escrito presentado por D. Juan Bautista García Teruel denunciando como incapacitados á los Concejales de Olula del Río D. José Manuel Requena Medina, D. Tomás Tapia Egea, D. Eustaquio Ramos González, D. Manuel Requena Cuéllar, D. Baltasar Sánchez Ortega y D. Andrés Margosa García, por tener todos participación en el premio de cobranza de la recaudación de consumos y arbitrios, el Gobernador, invocando la Real orden de 31 de Diciembre de 1879, acordó, por decreto de 23 de Febrero de 1891, nombrar seis Concejales interinos para que convocando á sesión extraordinaria conociesen y fallasen en unión con los propietarios de la referida denuncia, debiendo, en el caso de ser confirmadas las incapacidades, constituirse los nombrados con sujeción á lo prevenido en la ley Municipal.

Uno de los designados comunicó al Gobernador que el Alcalde de Olula no había dado cumplimiento á la anterior providencia, y el Gobernador, en 2 de Marzo, ordenó á la expresada Autoridad que convocase á los Concejales nombrados con carácter interino para que entendiesen en el asunto de las incapacidades; apercibiéndole que de no dar cumplimiento á sus órdenes le exigiría las responsabilidades á que hubiere lugar.

En sesión celebrada en 8 de Marzo de aquel mismo año por el Ayuntamiento propietario, se dió lectura de una solicitud suscrita por D. José Manuel Requena Medina, D. Tomás Tapia Egea, D. Juan González Pintor y D. Andrés Margosa García, pidiendo á los demás individuos del Ayuntamiento se sirviesen relevarles del cargo de Concejales, y además de los de Alcalde, primer Teniente de Alcalde y Síndico, que los tres primeros venían desempeñando. Esta renuncia la fundaban en el mal estado de su salud, y les fué aceptada por unanimidad.

En la misma sesión se dió cuenta de la comunicación del Gobernador, de fecha de 2 de Marzo, de que queda hecho mérito; y estimando los Concejales presentes que estaba probado que tales incapacidades eran falsas, por lo cual entendían que existía el deliberado propósito de reemplazar con otros los que entonces constituían la Corporación, acordaron por unanimidad hacer renuncia de sus cargos, suplicando á la Superioridad que se dignase aceptarla.

Al día siguiente, ó sea en 9 de Marzo, y en virtud de citación de 6 del mismo mes, según se expresa en el acta, se reunieron los Concejales interinos; y no hallándose los propietarios, que, según se dice en la propia acta habían sido citados para llevarse á efecto lo ordenado por la Superioridad, se requirió al que se creía Secretario para que explicase, si podía hacerlo, la conducta observada por los Concejales sobre cuya incapacidad se iba á conocer, y muy especialmente de los que debían con los interinos completar el número de que ha de componerse la Corporación. El Secretario manifestó que tenía entendido que habían presentado la renuncia de sus cargos los nueve individuos que componían el Ayuntamiento, y que él era solo Secretario accidental, al sólo efecto de hacer entrega del libro capitular y el expediente sobre incapacidad de seis Concejales, hecho lo cual se retiraba, como en efecto lo verificó. Constituyéronse entonces los Concejales interinos bajo la presidencia del de más edad, por no haber datos para conocer quién había obtenido mayor número de votos, y acordaron declarar incapacitados á los seis Concejales propietarios á quienes se refería la denuncia, fundándose en que por lo que de pública notoriedad les constaba, y por lo que ellos mismos habían llegado á entender, tenían los expresados Concejales participación en la cobranza del repartimiento de consumos de aquel ejercicio, percibiendo cada uno la parte alícuota que les correspondía del premio de la misma.

En sesión, cuya fecha no se expresa, pero que parece ser la inmediata á la de que queda hecho mérito, se procedió á la elección de cargos y quedó el Ayuntamiento constituido con los seis Concejales interinos y otros tres cuya procedencia no se indica, y entre los cuales figura D. Juan González Pintor, que es uno, (salvo el caso de igualdad de nombre y apellidos), de los que habían presentado al Ayuntamiento en 8 de Marzo las renunciaciones de sus cargos por motivos de salud, siéndole admitidas.

Con fecha de 30 de Marzo de 1893, D. Aurelio Requena dirigió una instancia al Gobernador de Almería exponiendo que siendo nulos los acuerdos tomados por Concejales interinos en materia de incapacidad de los propietarios, lo era de hecho y de derecho el tomado por los Concejales interinos de Olula del Río en 9 de

Marzo de 1891, y en su virtud suplicaba que se declarase nulo todo lo actuado por dicha Corporación, y por lo tanto todas las consecuencias, volviendo las cosas al ser y estado que tenían antes de que la expresada declaración de incapacidad se hiciese.

El Gobernador, considerando que no hay disposición legal que autorice la sustitución de Concejales propietarios que legalmente no hayan sido suspendidos por Concejales interinos para entender en materia de incapacidades, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos propietarios, según dispone la Real orden de 16 de Mayo de 1888; que siendo nula y de ningún valor ni efecto la declaración de incapacidad é ilegal por consiguiente la constitución del Ayuntamiento interino, lo es asimismo la de los Concejales que en la fecha de esta providencia desempeñaban aquél cargo por haber sido designados en la elección de Mayo de 1891 que fué presidida por los interinos, y que por las razones expuestas debían restablecerse las cosas al ser y estado que tenían antes de la declaración de incapacidad de 9 de Marzo de 1891, acordó reponer en sus cargos á los Concejales propietarios cuya incapacidad fué acordada indebidamente.

El Alcalde solicitó del Gobernador que dejase sin efecto la anterior providencia, alegando que tres de los Concejales cuya reposición se ordena se habían excusado en 8 de Marzo de 1891 de desempeñar el cargo, siéndoles admitida la excusa presentada; que los otros tres las habían presentado ante el Gobernador; que todos habían cesado en sus cargos en virtud de dichas excusas, admitidas antes de que entraran en ejercicio los interinos, y no á consecuencia de la incapacidad; que además dos de dichos Concejales fueron excluidos del padrón vecinal, á petición suya, y para ser Concejales es requisito indispensable ser vecino del Municipio; que la Real orden de 1888 no puede tener aplicación al presente caso, puesto que los que acordaron la incapacidad fueron una Comisión especial de ex Concejales, que sólo en caso de tal declaración pasarían á ser interinos; y que por virtud de lo expuesto, los Concejales que presidieron las elecciones de que las actuales proceden, estuvieron bien nombrados y el Ayuntamiento está legalmente constituido.

A esta comunicación acompañaba, entre otros documentos relativos á particulares ya expresados, una certificación en que se hace constar que D. Baltasar Sánchez Ortega y D. Andrés Margosa García han sido eliminados del padrón municipal á solicitud de los mismos.

En vista de dicha comunicación y de un escrito en que D. Aureliano Requena manifestaba que el Alcalde no tenía inconveniente en hacer público que no estaba en su ánimo cumplir lo ordenado por la Superioridad, dictó el Gobernador en 8 de Junio nueva providencia, ordenando que inmediatamente se repusiera en sus cargos á los Concejales propietarios que componían el Ayuntamiento antes de 9 de Marzo de 1891. Fundaba su disposición en que no tienen valor alguno las renunciaciones colectivas y sin justificación alguna, y mucho menos las presentadas sin ser admitidas por Corporación ni Autoridad de ninguna clase; que el mismo Ayuntamiento lo reconoció así desde el momento en que declararon la incapacidad de los Concejales propietarios, puesto que sería absurdo lo hubieran verificado de individuos que no pertenecían á la Corporación; y en que una vez repuestos los propietarios, sería la ocasión de determinar si existía alguna causa legal que les imposibilitaba de continuar en las funciones concejales.

D. José Cuéllar y otros Concejales del Ayuntamiento dirigieron á V. E. una instancia suplicando que dejase sin efecto la orden del Gobernador de 30 de Mayo de 1893, y declarase constituida legalmente la Corporación. En dicho escrito insisten en los razonamientos ya aducidos ante el Gobernador de la provincia, y exponen, entre otros particulares, que aun cuando la variación del Ayuntamiento se inspire en las grandes exigencias de la política, revela el desconocimiento completo de las vicisitudes por que ha pasado; y que el Gobernador ha vuelto sobre sus acuerdos, y transcurridos dos años ha declarado nulo y de ningún valor, no sólo el acuerdo de declaración de incapacidad que quedó firme y consentido, puesto que no se entabló alzada contra él, sino también los nombramientos de Concejales propietarios elegidos por sufragio universal, sin tener en cuenta que es á la Comisión provincial á quien compete entender en materia de validez ó nulidad de las elecciones municipales, que por otra parte, según el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en ningún caso ni por razón alguna podrán entablarse ni admitirse reclamaciones sobre la validez ó nulidad de la elección, ocho días después de la misma.

En vista de esta instancia, á la que acompañaban

algunos justificantes, se dispuso en 8 de Junio de 1893 que el Gobernador remitiese los antecedentes é informase con urgencia lo que se le ofreciese; y dicha Autoridad, con fecha de 13 de Enero de 1894, remitió el expediente, manifestando que lo hacía en cumplimiento de la Real orden de 8 de Julio de 1893, para que V. E. se sirviese dictar la resolución que correspondiera.

La Subsecretaría de ese Ministerio, entendiendo que de los cargos concejales sólo pueden excusarse los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos, extremo que no consta se justificase por los Concejales dimitentes; que con sujeción á la Real orden de 31 de Mayo de 1879, cuya doctrina se reiteró en la de 31 de Mayo de 1883, al Gobernador correspondía designar las personas que habían de entender en el asunto de incapacidad de la mayoría de los Concejales de la Corporación, en unión de los propietarios contra quienes no se hubiese formulado denuncia, por lo cual este precepto fué cumplido por la Superioridad, si bien por parte del Ayuntamiento, no sólo dejaron de asistir á la sesión los Concejales propietarios, sino que, además, dejó de darse audiencia á los incapacitados; que aun cuando la providencia del Gobernador se ajustó á los preceptos legales, el hecho de ordenar la reposición de los propietarios envuelve la declaración de nulidad de las elecciones de Mayo de 1891, lo cual sólo compete al Gobierno; que han terminado sus funciones concejales los individuos que formaban el Ayuntamiento en Marzo de 1891, opina que procede declarar nulos los acuerdos adoptados por los Concejales interinos del Ayuntamiento acerca de la incapacidad de seis de los propietarios; declarar asimismo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo de 1891, y como consecuencia de éstas las de 1893; nombrar Concejales interinos, bajo cuya presidencia se proceda á elegir la totalidad de Concejales de que deba componerse la Corporación, y prevenir al Gobernador que, si en lo sucesivo ocurren casos análogos sobre constitución ilegal de los Ayuntamientos, se limite á enviar al Ministerio el expediente debidamente informado.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que la providencia del Gobernador de Almería, por la cual nombró Concejales que en unión con algunos de los propietarios entendiesen en la denuncia de incapacidad presentada contra la mayoría de los que constituían el Ayuntamiento, no debió ser dictada, puesto que los Concejales de ese modo nombrados carecían de competencia para entender en la referida cuestión de incapacidad.

Faltó, pues, el Gobernador de Almería al adoptar aquella resolución, y la declaración de incapacidad que acordaron los Concejales que en virtud de ella se nombraron, careció de eficacia lo mismo que las renunciaciones de los Concejales propietarios, tanto las presentadas al Ayuntamiento por no haberse justificado los motivos de excusa que alegaron, como las presentadas al Gobernador, que de ningún modo tenía facultad para admitirlas.

Carecieron, por consiguiente, de validez la declaración de incapacidad, las renunciaciones presentadas al Ayuntamiento y las presentadas al Gobernador, quedasen ó no aceptadas por éste; pero todas estas infracciones legales, que reclamadas en debida forma y tiempo oportuno hubieran tenido fácil remedio, han venido á ser el punto de partida de un estado de derecho que debe ser respetado.

De los Concejales propietarios á quienes se referían la declaración de incapacidad y las renunciaciones lo que procedieran de la elección de 1887 debían cesar en Mayo de 1891 y los elegidos en 1889 terminaban sus funciones en 1893; no siendo, aparte de esto, admisible el principio de que los Concejales que renuncian voluntariamente á sus cargos pueden volver á desempeñarlos cuando su conveniencia así se lo aconseje.

Pero no es sólo de tener en cuenta que á los que entonces cesaron de un modo ilegal ha correspondido después cesar por ministerio de la ley, sino que en el año de 1891 se celebraron nuevas elecciones, sin que conste que fuese objeto de reclamación; y que dictada ya la providencia del Gobernador mandando reintegrar á los Concejales propietarios y elevada á ese Ministerio la instancia reclamando contra ella, dejó pasar largo tiempo sin remitir los antecedentes que se le pidieron con urgencia, verificándose las elecciones de Noviembre de 1893.

De suerte, que estando en la actualidad constituido el Ayuntamiento por Concejales propietarios elegidos por sufragio, no puede admitirse, en concepto de la Sección, que la Administración que consintió que se verificase la elección de 1893, teniendo conocimiento de los hechos ilegales de que se pretendía derivar la nulidad de las de 1891, venga á declarar ahora la nulidad de ambas elecciones.

Entiende, pues la Sección, que corresponde respetar el estado de derecho en que se halla el Ayuntamiento de Olula del Río.

En su consecuencia, la Sección opina que procede:

1.º Dejar sin efecto las providencias de 30 de Mayo y 8 de Junio de 1893 del Gobernador de Almería.

2.º Declarar que no procede modificar la actual constitución del Ayuntamiento de Olula del Río.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Copias de oficios del Capitán general de las islas Filipinas.

El Capitán general de Filipinas, con fecha 16, 23 y 24 de Febrero próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente: «Excmo. Sr.: Desde Manila tuve el honor de dar cuenta á V. E. de la situación política de Joló, y calculando en vista de ella necesaria mi presencia en aquella isla, embarqué en la capital del Archipiélago el día 3 del corriente en el crucero de guerra *Reina Cristina*, saliendo con rumbo á Joló para sofocar la agitación que en aquella isla se había producido á pretexto del pago del tributo de vasallaje que el Sultán debía satisfacer en cumplimiento de las últimas capitulaciones.

Un accidente de mar ocurrido al expresado crucero retardó considerablemente mi viaje, no permitiéndome llegar á Joló hasta el día 12 á bordo del vapor mercante *Uranus*, que tuve que faltar en Ilo Ilo, pudiendo comprobar desde el primer momento la idea que tenía formada respecto á los disturbios allí ocurridos, que como yo presumía, sólo reconocieron por causa intereses locales de carácter puramente personal, que confundiendo en el ánimo de aquellos moros apasionados y poco cultos con los de raza ó religión, llevaron á algunos á las armas para satisfacer personales venganzas, los cuales á su vez excitaron á otros á la rebelión contra el pago de todo impuesto al Gobierno español, causa generalmente simpática entre todas las tribus mahometanas, que se resistían siempre á la satisfacción de tributo alguno por creerse dueños de la tierra como sus primeros conquistadores.

Penetrado de la verdadera causa que dió origen á la grave situación á que habían llegado las cosas en aquella isla, y decidido á obrar enérgicamente para hacerlas desaparecer y á proceder sin contemplación alguna contra los perturbadores del orden, llamé al Sultán, que se encontraba en Maibung, después de conferenciar defendidamente con el Gobernador político militar, y comuniqué á uno y otro las instrucciones que me parecieron oportunas para dominar rápidamente el conflicto, reprimiendo vigorosamente la sublevación, que revestía ya caracteres muy graves, pues habían tenido lugar al frente de la plaza varios combates, algunos muy reñidos, en los cuales tuvimos que lamentar las sensibles pérdidas de un Oficial y un soldado muertos y la de nueve individuos de tropa heridos, entre ellos dos de gravedad. Los moros, por su parte, tuvieron en dichos combates 12 muertos y 32 heridos.

Estas medidas produjeron los mejores resultados, pues los rebeldes, que ya habían suspendido las hostilidades á mi sola presencia en la plaza, se retiraron definitivamente, abandonando sus posiciones y regresaron á sus rancherías, sometiéndose sus dattos incondicionalmente á la autoridad del Sultán, á quien he encargado que proceda, de acuerdo con el Gobernador político-militar de la isla, de la manera más conveniente para que los autores de la sublevación reciban el merecido castigo, según el resultado de las investigaciones judiciales que sobre tales hechos han de iniciarse.

El impuesto de vasallaje fué religiosamente pagado el día 11 de Enero por el Sultán. Quinientos pesos que faltaban para el total los satisfizo á mi presencia el día antes de mi salida de Joló, hallándome muy satisfecho del comportamiento que ha observado durante las difíciles circunstancias por que ha atravesado aquel territorio.

El Gobernador político militar, General D. Venancio Hernández, se ha conducido con la prudencia y energía que aquellas circunstancias exigían, dando pruebas de la severidad y el valor que tan acreditados tiene en su larga carrera militar, dejando tan alto como siempre el honor de las armas, secundado bizarramente por la guarnición que ha demostrado el mejor espíritu, y por la población toda, que ha prestado á las tropas auxilios muy eficaces, organizando una sección de voluntarios que alternaba con ellas en toda clase de servicios.

Todo lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Zamboanga 16 de Febrero de 1895.—Excmo. Sr.: Ramón Blanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: En comunicación de reciente fecha tuve el honor de manifestar á V. E. los motivos de mi viaje á Joló y el feliz resultado del mismo, así como el inesperado accidente que retardó mi llegada á dicho punto. Completamente tranquilo por lo que se refiere á la paz de aquel territorio, salí de él el 15 del actual con rumbo á Zamboanga, á donde me llevaba el propósito de acelerar la organización de un Cuerpo de voluntarios que, constituido por 200 moros de Magay y 200 indígenas, se me había ofrecido en fecha anterior con verdadera insistencia á tomar parte en las operaciones. Aunque tuve el intento, según manifesté á V. E. á principios de la campaña, de llamar por su término á los individuos con licencia ilimitada sobre hacer una quinta extraordinaria de 2.000 hombres, el giro de los acontecimientos y maduras reflexiones me han hecho limitar el proyecto á su segunda parte, á la quinta extraordinaria, supliendo la primera con varios contingentes, entre los que figuran el indicado Cuerpo de voluntarios y 500 hombres de la Guardia civil, 100 de cada uno de los tercios 20 y 21 y 300 del 22, seguro de que los servicios

que desempeñan no han de resentirse por su corta y accidental separación. De Zamboanga marché á la Bahía Illana, visitando á Parang-Parang, Malabang y Barás con objeto de recoger otros pequeños núcleos de fuerza de que allí pudiera prescindirse momentáneamente sin reparo alguno. En el primer punto se me incorporó el Coronel Marina, que, relevado oportunamente en el Gobierno de Cottabato por el Coronel Pérez Escotado, según órdenes de que di á V. E. conocimiento desde Manila, llevaba 58 moros de los Dattos Ara y Ayuzan, al mando de éstos, único contingente que decidí aceptar, por política de la guerra, de los numerosos moros del río Grande que me habían ofrecido sus concursos para las operaciones con objeto de demostrar una vez más su adhesión á España. Y con 350 hombres del regimiento núm. 69 que tomé en Parang-Parang, Malabang y Barás, regresé á Zamboanga el 19 para embarcar á 100 guardias civiles y 60 Ingenieros que había dejado en dicha capital durante el viaje á la bahía Illana y emprender después la marcha á esta plaza, á la cual llegué el 21 del corriente. En breve llegarán también los voluntarios zamboanguinos y 100 del distrito de Misamis, que son las únicas fuerzas que faltan para el completo de las de refuerzo.

Con tales elementos, y los que ya existían en este territorio, abro de nuevo la campaña activa para la conquista y ocupación definitiva de la Laguna de Lanao.

Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Iligán 23 de Febrero de 1895.—Excmo. Sr.: Ramón Blanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: El día 10 del actual fué hostilizado por los moros durante largo trecho el convoy que iba á Monmugán. El Coronel Jaramillo lo mandaba. Confidencias aquí recibidas le hicieron redoblar las precauciones y variar los sitios de descanso. Doscientos pasos antes del río Neuncan se destacaron á derecha é izquierda dos secciones flanqueadoras, en tanto que el convoy continuaba la marcha con lentitud, á fin de que la tropa hiciera la aguada en el río ordenadamente conforme fuera pasando. Acababa de hacerlo la segunda compañía del 73, cuando un disparo de lantaca de la parte izquierda del bosque anunció en él la presencia del enemigo, rompiéndose pocos segundos después el fuego por la fuerza flanqueadora y deteniéndose el convoy á la expectativa, hasta que cesado el fuego, continuó su marcha para buscar mejor situación. Incorporadas en ella las secciones flanqueadoras, dió parte la de la izquierda de que había batido y puesto en fuga al enemigo, persiguiéndolo hasta perderlo de vista en lo intrincado y espeso del bosque. Puesto de nuevo en marcha el convoy, volvió á ser dos veces hostilizado, destacándose en la segunda de la parte del bosque un moro juramentado que, con campilan y rodela en mano, se lanzó á la carrera sobre la compañía de Artillería, la cual, sin perder su formación, se dispuso á recibirlo haciéndole varias disparos que, aunque le hirieron, no fueron bastantes á detenerlo. Próximo á la cabeza de la compañía le salió al encuentro el primer Teniente de Artillería D. Gregorio Pérez Acosta que, con dos ó tres cuchilladas, le dió muerte. En marcha otra vez el convoy, sufrió un nuevo ataque, recibiendo varias descargas, de cuyas resultas fué herido mortalmente el artillero Manuel Ibarra, que falleció á poco en el camino, y levemente el cabo José Garín Pérez. Practicado por la vanguardia un reconocimiento del bosque sin resultado alguno y dispuesta la continuación de la marcha, se dividió á unos 600 metros de la retaguardia un grupo de moros que sin duda llevaba la intención de recoger el cadáver del juramentado. En su persecución salió al paso ligero una compañía del regimiento número 73 que con tres ó cuatro descargas lo puso en precipitada fuga. Sin nuevos incidentes llegó el convoy á su destino, no sin que antes saliera en su auxilio la guarnición de Monmugán, al mando del Capitán D. Manuel Martín Sedaño.

A más de las bajas que antes se indican, hemos tenido dos heridos leves de púa. El enemigo, según referencias del Datto amigo Lantoy, ha tenido dos muertos y 20 heridos.

Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Iligán 24 de Febrero de 1895.—Excmo. Sr.: Ramón Blanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación.

Al publicar la relación de vacantes de destinos civiles en la GACETA núm. 91, de 1.º del corriente mes, se ha padecido el error de consignar el sueldo de 1250 pesetas á la plaza de peatón de Sevilla á Castiblanco, en lugar del de 1250 que tiene asignado; lo que se hace constar como rectificación á dicho anuncio.

Madrid 8 de Abril de 1895.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de dos acciones inalienables, números 53.335 y 337, expedido por este establecimiento en 15 de Enero de 1851 á favor de la casa y capellanía fundadas por D. Nicolás Armesto en el lugar de Lastres, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 2.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Abril de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1927

## MINISTERIO

## Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
210	D. Pablo de la Llera y Jiménez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Burgos.....	28 Junio 1865.....	Soltero.....	1.º Agosto 1888.....
211	José Cuervas y Mesa.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Cádiz.....	»	Casado.....	6 Agosto 1888.....
212	José María Quintana Llanos.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Ledesma (Salamanca).....	Zamora.....	28 Septiembre 1845..	Casado.....	9 Agosto 1888.....
213	Bernardo Fantoba y Sánchez.....	Idem íd. de Igualada (Barcelona).....	Huesca.....	20 Agosto 1846.....	Casado.....	16 Agosto 1888.....
214	Juan Clapes Escandell.....	Idem íd. de Talavera de la Reina (Toledo).....	Baleares.....	7 Septiembre 1859..	Soltero.....	16 Agosto 1888.....
215	Rafael Antonio de Alcocer y Garrido.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Málaga.....	14 Mayo 1864.....	Soltero.....	17 Agosto 1888.....
216	Fernando Martínez de Azcoytia y Galíndez.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Lora del Río (Sevilla).....	Sevilla.....	9 Enero 1864.....	Casado.....	1.º Septiembre 1888..
217	Emilio Tortosa Andrés.....	Idem íd. de Carballo (Coruña).....	Almería.....	19 Octubre 1864.....	Soltero.....	13 Septiembre 1888..
218	Vicente de Soto y Fontanillas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Lérida.....	26 Febrero 1861.....	Casado.....	20 Septiembre 1888..
219	Federico Vinuesa y de Rivas.....	Idem íd. de Cádiz.....	Cádiz.....	9 Agosto 1855.....	Casado.....	22 Septiembre 1888..
220	Jesús María Gómez Crende.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo.....	Lugo.....	15 Octubre 1853.....	Casado.....	8 Octubre 1888.....
221	Santos Bozal y Moreno.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Cifuentes (Guadalajara).....	Zaragoza.....	30 Octubre 1857.....	Casado.....	9 Octubre 1888.....
222	José Palacios Fernández.....	Interventor Vista de la Aduana de Lueca (Oviedo).....	Madrid.....	20 Julio 1869.....	Casado.....	9 Octubre 1888.....
223	Abelardo Faura y Laborda.....	Administrador de la Aduana de Sóller (Baleares).....	Vizcaya.....	24 Agosto 1868.....	Soltero.....	13 Octubre 1888.....
224	Francisco Roig y Sánchez.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Carlet (Valencia).....	Valencia.....	12 Noviembre 1859..	Casado.....	15 Octubre 1888.....
225	Antonio Gonzalo de las Casas y Quijano.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	19 Marzo 1832.....	Viudo.....	23 Octubre 1888.....
226	Joaquín Pina y Capacete.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.....	Sevilla.....	3 Agosto 1858.....	Soltero.....	30 Octubre 1888.....
227	Leopoldo Benítez y Castilla.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Canarias.....	2 Enero 1851.....	Casado.....	15 Noviembre 1888..
228	Luis Pérez Gutiérrez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.....	Murcia.....	2 Mayo 1871.....	Soltero.....	23 Noviembre 1888..
229	Francisco Cáceres Montejo.....	Idem íd. de Segovia.....	Segovia.....	10 Octubre 1863.....	Casado.....	6 Diciembre 1888..
230	Domingo Herrero y Molina.....	Sirvió en la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Coruña.....	4 Agosto 1862.....	Casado.....	12 Diciembre 1888..
231	Julián de Cominges y Calvo.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	16 Septiembre 1866..	Soltero.....	17 Diciembre 1888..
232	Vicente Jijón é Irlas.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Alicante.....	25 Abril 1851.....	Casado.....	8 Enero 1889.....
233	Nicolás Sáiz Navarro.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Cuba.....	29 Junio 1849.....	Soltero.....	23 Enero 1889.....
234	José Pérez y Méndez.....	Sirvió en la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	28 Enero 1861.....	Casado.....	1.º Febrero 1889.....
235	Lino Guzmán Fernández.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Fonsagrada (Lugo).....	Lugo.....	25 Septiembre 1855..	Casado.....	1.º Febrero 1889.....
236	Joaquín Sánchez Chicardo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Granada.....	6 Abril 1855.....	Casado.....	16 Febrero 1889.....
237	Carlos Pérez Suárez.....	Sirvió en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	18 Enero 1866.....	Soltero.....	1.º Marzo 1889.....
238	Bonifacio Saurino y Bigorria.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Lérida.....	29 Agosto 1861.....	Casado.....	4 Marzo 1889.....
239	Ramón Más y Más.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.....	Alicante.....	28 Mayo 1851.....	Casado.....	7 Marzo 1889.....
240	Juan Ortega y Esteban.....	Idem íd. de Valladolid.....	Valladolid.....	6 Mayo 1861.....	Viudo.....	15 Marzo 1889.....
241	Juan Guzmán Fernández Asperilla.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Toledo.....	23 Octubre 1854.....	Casado.....	18 Mayo 1889.....
242	Manuel Espinar y Blanco.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Algeciras (Cádiz).....	Sevilla.....	13 Diciembre 1861..	Casado.....	19 Junio 1889.....
243	Ramiro Toledano Fernández.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Salamanca.....	22 Septiembre 1870..	Soltero.....	27 Junio 1889.....
244	Alfonso Porras y Baselga.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Badajoz.....	24 Junio 1868.....	Soltero.....	28 Junio 1889.....
245	Francisco García Camarero.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Burgos.....	24 Julio 1850.....	Casado.....	12 Julio 1889.....
246	Marcelino Villanueva y Deprít.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.....	Guadalajara.....	1.º Marzo 1866.....	Soltero.....	23 Agosto 1889.....

(1) Véase la Gaceta de ayer.

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.	6	6	>	>	>	>	>	>	>	6	6	>	Bachiller.....	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	10	8	>	>	11	14	>	>	>	11	7	10		
Art. 4.º.....	6	2	10	1	5	27	1	10	3	9	6	10	>	>
Art. 4.º.....	12	>	25	>	>	>	>	>	>	12	>	25	>	>
Art. 4.º.....	4	>	5	2	4	3	>	6	28	6	11	6	>	>
Art. 4.º.....	2	6	22	9	4	27	>	>	>	11	11	19	>	Sirve el cargo de Oficial de cuarta clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	5	7	29	2	11	27	>	>	>	8	7	26	>	>
Art. 4.º.....	6	8	23	3	3	23	>	>	>	10	>	16	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	2	6	>	2	4	>	>	>	14	4	10	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	6	>	2	5	16	>	>	>	19	11	16	>	>
Art. 4.º.....	12	>	4	2	8	16	>	>	>	14	8	20	>	>
Art. 4.º.....	4	5	5	>	>	>	>	>	>	4	5	5	>	>
Art. 7.º.....	>	>	>	6	3	20	>	>	>	6	3	20	>	>
Art. 7.º.....	>	>	>	6	3	18	>	>	>	6	3	18	>	>
Art. 4.º.....	6	6	4	1	7	25	>	>	>	8	1	29	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	3	6	8	5	23	>	>	>	14	8	29	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	3	8	8	>	10	15	3	7	13	8	2	6	>	>
Art. 4.º.....	5	8	27	>	5	19	2	11	1	9	1	17	>	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia.
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	8	29	>	4	10	>	>	>	2	2	9	Bachiller.....	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	6	>	28	>	>	27	4	2	22	10	4	17	Bachiller.....	>
Art. 4.º.....	3	6	19	2	10	16	>	>	>	6	5	5	>	Sirve el cargo de Oficial de cuarta clase en la misma Ordenación.
Art. 4.º.....	4	>	10	2	1	4	>	>	>	6	1	14	>	Sirve en la Administración de Hacienda de Baleares.
Art. 4.º.....	5	3	22	>	9	>	>	>	>	6	>	22	>	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda de la misma provincia.
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	>	5	>	>	>	>	>	>	6	>	5	>	>
Art. 4.º.....	3	5	>	2	7	>	>	>	>	6	>	>	Bachiller.....	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la misma oficina.
Art. 4.º.....	2	10	16	2	9	10	>	>	>	5	7	26	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	6	29	>	1	>	5	8	3	19	4	2	>	>
Real orden de 8 Febrero de 1895..	>	>	>	3	11	4	1	9	2	5	8	6	Licenciado en Derecho.....	>
Art. 4.º.....	5	7	11	>	>	>	>	>	>	5	7	11	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	8	28	>	>	>	>	>	>	1	8	28	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	3	15	1	9	19	>	>	>	13	1	4	>	>
Art. 4.º.....	3	4	3	3	1	19	7	1	13	13	7	7	>	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	9	9	>	>	4	8	>	>	>	10	1	8	>	>
Art. 4.º.....	3	4	>	6	2	24	>	>	>	9	6	24	Licenciado en Farmacia.....	Sirve el cargo de Oficial de cuarta clase en la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	>	13	>	>	>	>	>	>	7	>	13	>	>
Art. 4.º.....	17	2	19	1	2	11	5	1	4	23	6	4	>	Sirve el cargo de Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Valladolid.
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	11	23	>	7	11	2	7	25	8	2	29	>	>

(Se continuará.)





MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Construcción de carreteras.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el proyecto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado de los cimientos de la alcantarilla modelo núm. 50, sobre el arroyo de Albares en el trozo 1.º de la carretera de Fuentes de Albares en esa provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 5.020 pesetas 22 céntimos, que produce un adicional, también de contrata, de 4.382 pesetas 49 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1895.—El Director general, P. O., A. Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de Guadalajara.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Lengua alemana, vacantes en los Institutos de Cádiz, Granada, Santiago y Valencia.

Los Sres. D. Carlos Antonio Talavera, D. Juan S. Emetario de la Fuente, D. Donato King y Burkhard, D. Joaquín Salvach Escobar, D. Ludolfo Vthoff y Lovental, D. Antonio García Vázquez Qaeipo, D. Gabriel Molla y Bonet, D. Engenio Boeksch Brodda, D. José Fernández Mateu, D. Germán Berg, D. Gustavo Belfeldt, D. Máximo Herting, D. Francisco Molina Salmerón, D. Manuel Pino González, D. Alberto Alvarez de Cienfuegos, D. Ernesto Bann Bertrán, D. José Santos Hervás y D. Teodoro Roquette, opositores á dichas cátedras, se servirán presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, el miércoles 24 del actual, á las nueve de la mañana, para verificar el sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

D. Manuel Pino deberá presentar ante el Tribunal el certificado de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y D. Francisco Molina Salmerón debe justificar asimismo dicho requisito y tener dentro del plazo de la convocatoria los veintidós años de edad exigidos para ser admitido á la oposición.

Los señores opositores que no asistan ó excusen su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 8 de Abril de 1895.—El Presidente del Tribunal, J. F. Riaño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

D. Francisco Valverde y Cazorla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en el reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado que el día 23 del actual, á las diez de su mañana, tenga lugar la subasta del aprovechamiento de espartos por tres años del monte denominado «Baldíos», término y propios de Huesa, bajo el tipo de 20.408 pesetas por cada un año de los tres que ha de durar el contrato y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 103, correspondiente al día 8 de Septiembre último; debiendo advertir que los expedientes y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Alcaldía de Huesa y en este Gobierno de provincia, donde simultáneamente se verificará la subasta.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para general conocimiento. Jaén 6 de Abril de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Valverde. 119—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Juana Lucas Gómez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 de Febrero, señalando el día 19 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Severiano Puga, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verificado por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—1919

Juzgados militares:

MANRESA

D. Ramón Tomaseti Galí, Comandante del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuartel Cuero de Ejército contra el soldado del expresado batallón Matías Tello Soler, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Matías Tello Soler, natural de Alloza, provincia de Barcelona, con residencia en ídem, hijo de Manuel y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cajista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, y como de un metro y 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejér-

cito se le sigue por haber cometido la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Matías Tello Soler, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes al cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 20 de Marzo de 1895.—Ramón Tomaseti. 568—M

MELILLA

D. Celestino Gemara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria instruida contra José Díaz Sánchez por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Díaz Sánchez, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, color moreno, una bigote negro, ojos grandes, viste en clase de artesano, es casado y de oficio carnicero, y según noticias se encuentra en Utrique (Cádiz), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 24 de Marzo de 1895.—Celestino Gemara León. 596—M

PAMPLONA

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma zona, Martín Goicoa Laurencz, por no haberse presentado en el acto de la concentración y destino á Cuerpo, segundo regimiento montado de Artillería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo regimiento montado de Artillería, Martín Goicoa Laurencz, hijo de Francisco y de María, natural de Urepel, vecindado en Urepel (Francia); nació en 22 de Mayo de 1871, de oficio molinero, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo por falta grave de primera deserción con motivo de no haber concurrido al llamamiento hecho por la Superioridad para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndosle el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Martín Goicoa Laurencz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Marzo de 1895.—Rafael Gómez Rueda. 570—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Fermín Videgain Legarreta, por no haberse presentado en el acto de la concentración y destino al regimiento 12.º montado de Artillería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del 12.º regimiento montado de Artillería, Fermín Videgain Legarreta, hijo de Nicolás y de Estefanía, natural de Lizasoáin, provincia de Navarra, vecindado en Maya, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de Burgos; nació en 22 de Diciembre de 1875, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color ídem, su frente espesa, aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que estoy instruyendo, por falta grave de primera deserción con motivo de no haber concurrido al llamamiento hecho por la Superioridad para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fermín Videgain Legarreta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Marzo de 1895.—Rafael Gómez. 572—M

D. Enrique García Díaz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose presentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de este batallón, José Alou Cadé, natural de Riudaura, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Rosa, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba poca, boca pequeña, color rojo, frente regular, aire del campo, producción sana, señas particulares ninguna, su estatura un metro 685 milímetros, traje de primera puesta, el que usa el arma de Infantería, cuyo paradero se ignora y está acusado de falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la ciudadela de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Gerona.

Dada en Pamplona á 24 de Marzo de 1895.—Enrique García. 571—M

D. Enrique García Díaz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la segunda compañía de este batallón, Luis Gaitart Montaner, natural de Salvia, provincia de Barcelona, hijo de Luis y de Benaventura, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 599 milímetros, cuyo individuo se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y no se ha incorporado á filas á pesar de haber sido llamado en virtud de la Real orden fecha 15 de Febrero próximo pasado, publicada en el Diario oficial número 33, estando por lo tanto considerado como desertor con arreglo á los artículos 236 y 319 del Código de Justicia militar;

Usando de la jurisdicción que me concede el citado Código, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Ciudadela de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dada en Pamplona á 25 de Marzo de 1895.—Enrique García. 569—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del José Alvarez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Licenciado Pedro de Orúe. J—1673

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Echevarría y Elizalde, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y de Catalina, de estado soltero, natural de Aspe (Francia), de profesión jornalero, vecino de Brandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del José Echevarría, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Licenciado Pedro de Orúe.

Señas particulares del José.

Talla un metro 73 centímetros, pesa 63 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 26 por 10, color de los ojos garzos, del pelo negro. J—1679

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Arámburu Gallauri, de treinta y un años de edad, hijo de Faustino y de Justa, casado, natural y vecino de San Miguel de Basauri, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado instructor con el fin de hacer efectiva la multa de 859 pesetas 80 céntimos que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo sobre contrabando de cereales, ó en otro caso sufrir la prisión correspondiente en la cárcel de

este partido; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—De su orden, Antonio Sancho. J—1699

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Mauricio Lepeletier Borrell, de cuarenta y siete años, de edad, casado, Ingeniero, Director técnico de la Compañía La Nitramita Española, y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre aprehensión de 25 cajas conteniendo Nitramita; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. J—1700

## CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López y Rodríguez, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías contra Carmen Rubio Canela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que se expresa, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.  
Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
Se interesa en esta requisitoria la busca, captura y remisión á estas cárceles de Carmen Rubio Canela, de treinta y nueve años de edad, hija de Juan Antonio y de Carmen, de estado viuda, natural de Gelves, vecina de Sevilla, habitante en la calle Macasta, núm. 3, á cuya individuo se la cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador adonde ha de remitirse referida causa por estar ya terminada.  
Dada en Carmona á 26 de Marzo de 1895.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—1680

## CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Campos Aparicio, hija de Francisco y Catalina, natural y vecina de Mula, soltera, de catorce años de edad y Catalina Aparicio Hueacar, hija de Francisco y Encarnación, de la misma naturaleza, vecina de Cartagena, soltera, de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero de las mismas se ignora, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerlas saber lo ordenado por la Audiencia provincial de Murcia en causa que contra las mismas se sigue sobre hurto; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.  
Además en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.  
Dada en Cartagena á 22 de Marzo de 1895.—José Escolano.—Ante mí, Licenciado, Francisco Tolsada. J—1681

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.  
Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtadas la noche del 8 al 9 del actual de la dehesa de la Jarosa, término del P. droso, á D. Antonio Gallego Vázquez y José Ortega Canejo, y si fueren habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sin no acreditar cumplidamente su legítima adquisición.  
Dado en Cazalla de la Sierra á 14 de Marzo de 1895.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño claro, de marca, pelos blancos en la frentes, imitando lucero, hierro en el anca derecha N. y en la izquierda A. G. enlazadas.  
Otra de seis años, toda clara, de marca escasa, calzada de la pata izquierda en el corvejón, hierro en el anca derecha V. y en la izquierda A. G. enlazadas, propias del Gallego Vázquez.  
Una yegua de nueve años, toda, picada, dos dedos más de la marca, labrada de la mano derecha, con hierro en las dos ancas, figurando un corazón con una conquecita encima.  
Y una muía toda oscura, menos de marca, de tres años, partida y arada la pata derecha por el nudillo de abajo, hierro en la tabla del gaznuzo lado derecho A y G, enlazadas propias del Ortega Canejo. J—1702

## DAIMIEL

En las diligencias preparatorias de ejecución promovidas en este Juzgado y tramitadas en la Escribanía de mi compañero D. Mateo Malagón por el Procurador D. Francisco Martín Montero en nombre de D. Manuel Alejandro González y Trujillo, vecino de Madrid, contra Doña Martina Astaza, vecina de Socuéllamos, y cuyo residencia actual se ignora, sobre reconocimiento de firma estampada en un documento privado que contiene la deuda de 1.600 pesetas, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Daimiel y su partido, en pro-

videncia dictada con esta fecha á solicitud del expresado Procurador, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por tercera y última vez, á Doña Martina Astaza para que comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia el día 18 del actual, á las diez de su mañana, con el fin de que bajo juramento indecoroso y puesto que le sea de manifiesto el documento privado de que queda hecho mérito, diga si reconoce como suyas y de su puño y letra la firma y rúbrica que con la inicial de su nombre y apellido aparece en dicho documento; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se le impida, será declarada confesa en la legitimidad de la firma y rúbrica para los efectos de despachar la ejecución.  
Y para que la citación acordada tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Daimiel á 3 de Abril de 1895.—El actuario, por mi compañero, Licenciado Daniel Moreno. X—1921

## FIGUERAS

En méritos de autos de juicio ordinario promovidos por Doña Francisca Cortada Clará, difunta, contra D. Juan Cortada Tomás, sobre reclamación de suplemento de legítima, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia la resolución siguiente:

«Providencia.—Juz Sr. Aguilar.—Figuera 20 de Marzo de 1895.—Las precedentes diligencias unánes á los autos de su razón, y hágase saber á Mariana Perxés Cortada, vecina de Ruimora, que dentro del término de nueve días se persone en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y á la Asunción y José Perxés Cortada, de ignorado paradero, hágaseles la notificación fijando la cédula en el sitio de costumbre y en la GACETA DE MADRID.  
Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Aguilar.—Ante mí, Juan Conte Lacorte.»  
En su virtud expido la presente para que sirva de notificación á Asunción y José Perxés Cortada, de ignorado paradero, que firmo en Figueras á 23 de Marzo de 1895.—Juan Conte Lacorte. 132—P

## HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Verdejo, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentra, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que pende en este Juzgado contra José de los Reyes Carrasco por hurto de una jaca perteneciente á Francisco López Jiménez; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.  
Huelva 23 de Marzo de 1895.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Juan García y León. J—1703

## HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción del partido de Haro.  
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un hombre como de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, con bigote y barba, que viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas del mismo color y cerradas, boina oscura, cuyos nombres, apellidos, vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que la tarde del 23 de Diciembre último, sobre la hora de las cinco, estuvo á pedir hospedaje en la casa de huéspedes de Adela Chavarri, en esta localidad, en la que se encontraba de sirvienta Consuelo Villaverde y Casalinas, de la que el desconocido sustrajo un sonador de niño, metal plata, con su cadena correspondiente de igual clase, el que vendió la noche del mismo día en la casa de préstamos de esta localidad de Mateo López, conocida por la Churrera, en precio de 17 reales, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria acordada en la causa que se instruye por sustracción de dicho sonador; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Haro á 26 de Marzo de 1895.—José Sánchez del Río.—Por su mandato, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—1682

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á tres gitanos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, menores al parecer de treinta años, vestidos dos de ellos con traje algo claro, siendo uno bien parecido, el cual usa bigote, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías á Ginés Antonio Llamas, vecino de la Diputación de la Tova, la noche del 17 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de los expresados sujetos, y habidos que sean se les conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión.  
Dada en Lorca á 27 de Marzo de 1895.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felice. J—1704

## MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.  
En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por hurto de una capa, Juan Jiménez, que es de estatura alta, color moreno, pelo y bigote negros, cuyas demás circunstancias no constan, cuyo delito cometió el 28 de Febrero último, habitando en el cuarto cuarto izquierda de la casa núm. 40 y 42 de la calle de Silva, habitación de Diego Pizarroso; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término ante el referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Y se ruego á las Autoridades y sus agentes de los órdenes oportunos para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, al que pondrán á mi disposición en la prisión celular.  
Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1895.—Ramón Barroeta. El actuario, Venancio Orcha. J—1706

## MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.  
Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el cumplimiento de un acuerdo de la Superioridad, recaído en causa por falsificación en letras de cambio contra Juan López Chaves, hijo de Antonio y Angela, de cuarenta y seis años de edad, soltero, natural de Manzanillo (Santiago de Cuba), Capitán de Marina retirado del servicio, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Amor de Dios, núm. 9, piso cuarto, se cita, llama y emplaza á este procesado para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta Juzgado ó á la cárcel celular á disposición del mismo del referido procesado.  
Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1895.—Balbino Martín. El Escribano, Rafael Valdivieso. J—1707

## MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta capital, dictada en cumplimiento de una orden del Tribunal Supremo de Justicia, se hace saber por medio del presente edicto que D. Juan Antonio Asensio ha cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de esta Corte, en cuyo cargo le ha sustituido durante seis meses su hermano D. Mariano Asensio, y se llama á todos los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquél tenía prestada para el desempeño de dicha profesión á fin de que comparezcan á ejercitarla ante dicho Sr. Juez Decano dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 20 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Juez Decano, Maroto.—El Secretario, Miguel Valentín. X—1926

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 26 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por consecuencia de demanda deducida por Doña Candelaria Arrate Tobalina, sobre que se la declare pobre para promover juicio declarativo de mayor cuantía contra Doña Luisa Cabello de Duque de Heredia, la que se ha mandado sustanciar por los trámites establecidos para los incidentes, con audiencia de la referida señora y del Sr. Abogado del Estado, se emplaza por medio de esta cédula publicada en el sitio de costumbre é inserta en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, á la expresada Doña Luisa Cabello de Duque de Heredia, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación en los periódicos de la presente, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 27 de Marzo de 1895.—El Escribano, Celstino de Flores. 133—P

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.  
Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada por fecha 4 del actual en autos ejecutivos entablados por Doña Rafaela Valenciano y Manso, de esta vecindad, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 200 000 pesetas, la casa hotel, sita en esta Corte y su calle de Zurbarano, núm. 14, con vuelta á la de Fernando el Santo, que ocupa una superficie de 478 metros seis decímetros cuadrados, cuyo remate se celebrará el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, y se previene que no se admitirán posturas inferiores al tipo prefijado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 efectivo de dicho tipo, y que los que hayan de ser licitadores deberán conformarse con la pieza de títulos al efecto formada, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.  
Dado en Madrid á 6 de Abril de 1895.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1922

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Posada Martínez, alias El Juanito, de diez y siete años, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, carretero, natural y vecino de esta Corte, y á Ramón Cortés Ochaita, alias El Chato, de diez y seis años, hijo legítimo de Francisco y de Francisca, natural de Trillo (Guadalajara), soltero, carpintero, también vecino de esta Corte, que habitaron en la ronda de Segovia el primero, en el núm. 10, y el segundo en el 4, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para hacer efectiva la pena que les ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra ellos y otros dos y por el delito de hurto se siguió en este mismo Juzgado y Escribanía del que referida; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.  
A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los referidos rematados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.  
Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1895.—J. Carlos y Alix. El Escribano, Severiano de Diego. J—1708

## MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Fraguas Mateo, alias Bronce, natural y vecino de Madrid, hijo de Mariano y de Patricia, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, que habitó en el barrio de Bellas Vistas, calle de Rita Luna, casa sin número, piso bajo, siendo sus señas personales: estatura baja, carnes regulares, con pelo y barba castaño oscuro, con dos cicatrices en los carrillos cerca de la barbilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel

celular de esta Corte para sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de árboles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Miguel Fraguas Mateo, conduciéndole á la cárcel para que tenga lugar lo acordado.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—León Bonel.

J—1709

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Iglesias González natural de esta capital, hija de Bartolomé y de Constantina, de entonces años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Segovia, núm. 55, piso principal, y es de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, vistiendo pobremente, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1895.—León Bonel.—El Escribano, Enrique González Badmar.

J—1710

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en la causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción del Norte contra Francisco Molleja de la Llave por lesiones, hoy diligencias para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado por la Superioridad, se anuncia por primera vez y término de veinte días, por medio de este edicto que se fijará en el sitio público de costumbre ó insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Un terreno solar sito en término de esta Corte, afueras de la puerta de Bilbao, á la izquierda del camino real de Francia, hoy calle de Bravo Murillo, muy próximo al frente del kilómetro núm. 4, correspondiente al Registro de la propiedad de Occidente; tiene la fachada por Sur á la calle de Goiri, por la que linda una línea de 29 pies y seis pulgadas; por Oriente linda con la medianería de la casa del difunto D. Pio Molleja, en una línea de 68 pies; por Norte con terreno de José Vázquez, en una línea de 30 pies y medio, y por Poniente con las medianerías de las casas de José Vázquez y Toribio Gómez, en una línea de 81 pies y medio, cuyas cuatro líneas forman una superficie de 2.228 pies, equivalentes á 172 metros 37 centímetros cuadrados, tasado en la cantidad de 1.336 pesetas 80 céntimos.

Y una casa construida sobre el solar que queda deslindado anteriormente de planta baja, sita en la calle de Goiri, marcada hoy con el núm. 5, barrio de Pozas, distrito de la Universidad, fuera de la zona de ensanche de esta villa, cuya casa consta de dos crujías adosadas y paralelas á la fachada, habiendo consistido su construcción en la apertura de zanjas para los cimientos en general, macizados de los muros con piedras y ripio de ladrillo recocho, trabado con mortero; construcción de la fachada con ladrillo trabado con mortero contramados y tabicados; construcción de un pozo de aguas claras en la medianería izquierda de la finca; construcción de las armaduras á par y picadero, enajada de traba ripio y poblada de tejas comunes. Las expresadas construcciones sólo ocupan una parte de solar, el cual se deslinda por Oriente, formando fachada con la calle de Goiri, en una extensión de ocho metros; por Norte linda formando medianería derecha con casa del difunto Sr. Molleja, en una extensión de 18 metros con 40 centímetros, por Oeste linda formando testero, con patio de D. José Vázquez, en una extensión de ocho metros con 40 centímetros, y por Sur linda formando medianería izquierda con dos líneas, una á partir del testero: linda con casa de D. José Vázquez, en una extensión de cinco metros con 90 centímetros, y otra hasta la línea de fachada: linda con casa de D. Toribio Gómez en una extensión de 16 metros con 70 centímetros; la superficie ocupada por el descrito perímetro, que comprende tanto lo construido como la parte del patio, equivale á 2.096 pies cuadrados con 27 décimos de otro, también cuadrado, y ha sido tasada en la cantidad de 2.550 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de vender el remate á un tercero, y que por la no presentación de los títulos de propiedad se ha suplido su falta por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que los examinen los licitadores, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos, y que no tienen derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez Maroto.—El Escribano, Felipe González Barnabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 27 de Marzo de 1895.—V.º B.º—Maroto.—El Escribano, Felipe González Barnabé.

J—1713

MAHON

Por la presente, y en méritos de providencia de 22 del corriente, dada por el Sr. D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el Procurador Don Juan Mesa, en nombre de Doña Isabel Simó y Faner, viuda, vecina de Ciudadela, sobre declaración de la muerte presunta de sus hermanos D. Víctor y D. Vicente Simó y Faner y de su sobrino D. Vicente Simó y Reyes, emplazó los mismos y á cuantas otras personas se crean con derecho á oponerse á la demanda, para que dentro del término de sesenta días improrrogables comparezcan en este Juzgado á personarse en forma en los autos, ó sea por medio de Abogado y Procurador; previniéndoles que deberán litigar unidos y bajo una

misma dirección, si fueren unas mismas las excepciones de que hicieren uso, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 30 de Marzo de 1895.—Juan Allés, Escribano.

124—P

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en esta Juzgado, al vecino de esta villa conocido por Tuerto pendique, para que preste declaración en causa seguida en el mismo sobre daño; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar.

Interesándose al propio tiempo á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, y si fuere habido le prevengan se presente ante este Tribunal.

Marchena 24 de Marzo de 1895.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Enrique Serrano.

J—1683

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada con esta fecha en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que por ante mí se siguen á instancia de D. José y D. Miguel García Portillo y Alvarez y D. Joaquín García Delgado y Otero, como albaceas testamentarios de D. Francisco de Paula, la García Portillo y Alvarez, contra los albaceas, herederos causa habientes ó representantes legales de la testamentaria de Doña María del Rosario García y Rodríguez, sobre que cese la proindivisión de la casa en esta ciudad núm. 48 novísimo de la calle de Zaragoza, y consistan que se venda la misma en pública subasta, previo avalúo, se cita y emplaza por segunda vez, conforme á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los herederos, causa habientes ó representantes legales de la testamentaria de Doña María del Rosario García y Rodríguez, cuyos nombres y residencias se ignoran, á fin de que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en los autos en forma, para contestar la demanda; con la prevención de que si no comparecen en el expresado término á esta segunda llamamiento les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula, cumpliendo con lo mandado, en Sevilla á 3 de Abril de 1895.—El Escribano, Manuel Martínez y Reyna.

X—1930

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que se expresarán y que fueron robados de la iglesia del pueblo de Tamagos, en este distrito, la noche del 10 al 11 del corriente mes, por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario; poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de esta Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en la villa de Verin á 21 de Marzo de 1895.—Antonio Fente Fernández.—El actuario, Jesús Pérez.

Efectos robados.

- Un viril de plata sin iniciales, de peso de dos libras.
- Un copón de plata de una idem.
- Unas crismas también de plata.
- Dos cálices, uno de plata con su patena, y el otro también de plata, excepto el pie que es de metal blanco.
- Una corona de plata de la Virgen de la Asunción.

J—1644

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García Rodríguez y Gregorio Ramírez Pagacín, para que dentro de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas seguido contra ellos por lesiones.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, Licenciado Juan Moralesín.

1649—M

NOTICIAS OFICIALES

M. Ges y Compañía.

SOIEDAD EN COMANDITA DE LAS BÁSCULAS AUTOMÁTICAS

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	12.910'69
Cuentas privilegios.....	240 000
Cuentas acciones.....	55.000
Básculas: material.....	36.217'85
Documentos á cobrar.....	749'07
Saldo deudores varios.....	2.405'22
Ganancias y pérdidas.....	3.286'20
	<b>350.569'03</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	350.000
Saldo acreedores varios.....	569'03
	<b>350.569'03</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente, E. Ges.

Compañía de Minas y Camino de hierro de Batares á Almería y su extensión.

El Consejo de administración tiene el honor de recordar á los señores accionistas que, conforme al art. 28 de los estatutos, la asamblea general anual tendrá lugar el martes 16 de Abril de 1895, á las dos de la tarde, en el domicilio social, rue de la Pepinière, núm. 17, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración y del Comisario.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1894.
- 3.º Nombramiento de un Administrador y de un Comisario.

Madrid 8 de Abril de 1895.—Por el Consejo de administración, el Representante en esta Corte, Pablo Aldamiz.

X—1977

Compañía del Ferrocarril Cantábrico.

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	33.449'86
Varios deudores.....	204.253'40
Obligaciones hipotecarias.....	110.152'51
Gastos de establecimiento.....	5.088.633'71
	<b>5.436.489'48</b>

PASIVO

Capital: el representado por 3.545 acciones...	1.772.500
Depósitos y garantías.....	115.765'10
Intereses y descuentos.....	10.679'38
Obligaciones hipotecarias al 4 por 100.....	3.537.545
	<b>5.436.489'48</b>

Santander 31 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente, Antonio de Huidobro.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

X—1929

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 28 de Febrero de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Instalaciones.....	13.893'65
Almacenes.....	10.129'34
Cuentas deudoras.....	3.367.614'15
	<b>3.391.637'14</b>

PASIVO

Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	3.091.637'14
	<b>3.391.637'14</b>

El Director, P. Laforest.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced.

X—1924

The Electricity Supply C.º for Spain Ltd.

Situación en 31 de Octubre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos, edificios, talleres y maquinaria....	2.542.278'39
Canalización.....	1.392.844'31
Contadores, transformadores, cortacorrientes y caillas.....	477.866'35
Almacenes.....	254.896'16
Fianza.....	37.863'32
Muebles.....	22.369'25
Caja y banqueros en Madrid y en Londres....	46.553'40
Varios deudores en Madrid y en Londres.....	2.550.390'40
	<b>7.324.861'58</b>

PASIVO

Capital.....	2.600.000
Obligaciones.....	3.023.800
Reservas.....	12.182'03
Fianzas.....	5.591'67
Varios acreedores en Madrid y en Londres....	1.683.257'88
	<b>7.324.861'58</b>

Madrid 6 de Abril de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º—El Apoderado general en España, Alberto Clarke.

X—1919

Situación en 30 de Noviembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos, edificios, talleres y maquinaria....	2.542.707'24
Canalización.....	1.392.844'31
Contadores, transformadores, cortacorrientes y caillas.....	491.114'08
Almacenes.....	253.498'88
Fianza.....	37.863'32
Muebles.....	23.025'56
Caja y banqueros en Madrid y en Londres....	53.719'31
Varios deudores en Madrid y en Londres.....	2.665.551'81
	<b>7.460.324'51</b>

PASIVO

Capital.....	2.600.000
Obligaciones.....	3.023.800
Reservas.....	12.182'03
Fianzas.....	5.591'67
Varios acreedores en Madrid y en Londres....	1.818.750'81
	<b>7.460.324'51</b>

Madrid 6 de Abril de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º—El Apoderado general en España, Alberto Clarke.

X—1920

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, núm. 2.579, de pesetas 3.750 expedido por esta sucursal en 2 de Julio de 1894, á favor de Doña Fernanda de Ureta de de Bemdtti, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de

este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
Sevilla 20 de Marzo de 1895.—El Oficial Secretario, Joaquín del Rey. X—1923—3

**Pablo María Tintoré y Compañía.**

SOCIEDAD COMANDITARIA

Extracto del décimo octavo balance de la misma verificado en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	
Valor de los vapores Ter, Francoit, Tintoré y Turia.....	1.525.000
Vapor Tormes: Saldo de esta cuenta.....	46.802'48
Objetos para nuestro uso.....	1.747
Seguros.....	20.348 65
Caja.....	35.161'47
Efectos á cobrar.....	161 62
Viajes pendientes de vapores.....	5.137'18
Cuentas deudoras.....	220.877'62
Daños y lucros: Saldo de esta cuenta, incluso la pérdida del vapor Tajo.....	87.121'40
	<b>1.942.357'42</b>
PASIVO	
Capital.....	900.000
Fondo del vapor Tintoré.....	292.955'32
Fondo del vapor Turia.....	221.184
Efectos á pagar.....	225.000
Beneficios que faltan pagar.....	4.300
Viajes pendientes de vapores.....	3.133'42
Cuentas acreedoras.....	295.779'68
	<b>1.942.357'42</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—Pablo María Tintoré y Compañía. X—1928

**La Previsión.**

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMA FIJA

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	
Accionistas.....	4.750.000
Valores en cartera.....	1.173.187'50
Efectivo.....	104.779'77
Inmuebles.....	215.535'84
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas.....	340.706 81
Deudores varios.....	182.602'83
Fraciones de primas no vencidas.....	170.940 66
Delegaciones y Agencias.....	369.590'16
Comisiones descontadas.....	681.731'43
Gastos á amortizar.....	371.079'26
Depósitos en custodia.....	1.059.500
	<b>9.419.654'26</b>
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Depósitos.....	115.796 63
Fondo de reserva.....	7.961 61
Acreedores varios.....	69.414'52
Reserva de los riesgos en curso.....	3.159.667'39
Acreedores por depósitos en custodia.....	1.059.500
Ganancias y pérdidas.....	7.314'11
	<b>9.419.654'26</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—Por la Sociedad de seguros sobre la vida La Previsión, su Administrador, Simón Ferrer. X—1918

**La Menorquina.**

COMPANÍA DE NAVEGACIÓN

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	200.000
Gastos de instalación.....	64.812'21
Vapor Menorquina.....	352.718 21
Chalanas, barcasas y otros efectos.....	7.868 63
Gastos del Comercio: Valor de las existencias.	300
Vapor Comercio.....	156.009'83
Vapor Ciudad de Mahón.....	203.321 24
Créditos contra el Tesoro.....	15.779
Cuentas deudoras.....	18.052 29
Fianzas de Correos.....	12.030
Gastos del Comercio: Valor de las existencias.	750
Acete.....	1.807'50
Gastos del Comercio de Mahón: Valor de las existencias.....	925
Carbón.....	19.000
Caja.....	8.410 54
Beneficios y pérdidas.....	94.756'66
	<b>1.156.541'11</b>
PASIVO	
Capital.....	500.000
Obligaciones.....	72.000
Cuentas acreedoras.....	577.176'24
Intereses pendientes de pago.....	7.364 87
	<b>1.156.541'11</b>

Mahón 25 de Enero de 1895.—El Administrador, Goñalons, Carreras y Compañía.—V.º B.º=El Presidente, J. Sturla y Saura.

Aprobado por la Junta de gobierno en sesión de hoy.—Mahón 25 de Enero de 1895.—El Secretario, Miguel Lombrias. X—1925

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	70'45	70'40-45-50-45-40
á plazo.	71'40	70'30-25 80-40 35
pequeños.	71'75	70'30-25 fin cor. fir. cambio m. 70'325 71'65-70-45
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	70'75	70'70-40-65
Idem id. al 4 por 100 exterior.	81'50	71'60 10 05
á plazo.	81'55	71'65-45-40
pequeños.	81'80	71'65-70-45
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas no publicado.	82 0/10	81'90-80-75-65-60
Idem amortizable al 4 por 100.	80 0/10	82'10-82 0/10
pequeños.	80'50	81'55-70-45
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	100'45	100'40-45-40
no publicado.	100'40	
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	104'50	104'70-75 80-90-95
pequeños.	104'50	105 0/10-104'95
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 485.000.	95'60	96 0/10
pequeños.	95'65	95'75 80-90-96 0/10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 160.280.	98'75	99 0/10 99'10
Acciones del Banco de España.	386 0/10	386'50-25
Idem id. id. cantidades pequeñas.	386 0/10	386 0/10-386'25
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.		111'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	187 0/10	188 0/10-187'50
Idem id. id. cantidades pequeñas.	188 0/10	187'50

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete.....	0'20	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'37	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Talavera la Reina.	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez de Frontera.	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres á la vista, libra esterlina, 28'15-28'18 pesetas.  
pequeñas, 28'10.  
Idem á noventa días fecha, ídem id., 28'00 ídem.  
París á la vista, francos, beneficio á papel, 41'30-11'40.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.		
6 mañana..	703'18	6'7	5'8	NE... Calma	Despejado.
9 mañana..	703'87	16'0	11'8	NE... Brisa	Idem.
12 del día..	703'63	20'8	13'8	SE... Idem	Idem.
3 de la tarde	702'45	21'5	14'0	E... Id. lig.	Idem.
6 de la tarde	702'18	19'3	12'7	NNE... Idem	Idem.
9 de la noche	703'41	14'7	10'4	NE... Brisa.	Poco nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					22'4
Idem mínima.....					5'5
Diferencia.....					16'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					30'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					53'4
Diferencia.....					23'4
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					32'1
Idem mínima id.....					0'3
Diferencia.....					31'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					252
Oscilación barométrica, íd. (milímetros).....					1'7
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					3'6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Abril de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'9	13'4	NO...	Calma.	Cubierto..	»
Bilbao.....	763'8	13'8	NO...	Idem...	Nuboso...	»
Oviedo.....	763'1	14'7	NE...	V.º fte.	Despejado.	Oleaje.
Coruña (7 h.)						
Santiago.....	762'2	14'2	NNE...	Calma.	Idem.....	»
Orense.....	761'5	15'2	O....	B.º lig.	Poco nub.	Tranq.º
Vigo.....						
Oporto.....	760'8	15'3	NE...	Id. fte.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	759'3	14'4	NNE...	Idem...	Idem....	Idem.
Badajoz.....	760'1	19'2	NE...	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)	757'9	12'7	NNE...	Idem...	Nuboso...	Tranq.º
Sevilla.....	758'1	19'8	NE...	Brisa	Casi desp.	Idem.
Málaga.....	758'9	16'2	SSE...	Id. fte.	Poco nub.	Tranq.º
Granada.....	757'2	15'2	E....	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	758'4	19'0	NE...	Idem...	Idem....	Tranq.º
Murcia.....	760'1	17'6	SO...	Idem...	Idem....	»
Valencia.....	760'4	18'5	S....	Idem...	Idem....	»
Palma.....	760'2	15'1	S....	Idem...	Idem....	Tranq.º
Barcelona.....	757'6	17'0	ENE...	B.º lig.	Idem....	dem.
Teruel.....	761'8	10'8	NO...	Calma.	Idem....	»
Zaragoza.....						
Soria.....	762'5	13'4	SSE...	Idem...	Cubierto..	»
Burgos.....	761'3	10'0	ENE...	Brisa	Poco nub.	»
León.....						
Valladolid..	761'3	12'0	N....	B.º lig.	Despejado.	»
Salamanca..	763'2	14'2	N....	Calma.	Idem....	»
Segovia.....	759'1	14'4	O....	B.º lig.	Idem....	»
Madrid.....	759'8	16'0	NE...	Brisa	Idem....	»
Escorial.....	759'8	14'2	SO...	Calma.	Idem....	»
Ciudad Real.	759'4	19'3	NO...	Idem...	Idem....	»
Albacete.....	761'1	13'7	S....	Idem...	Idem....	»
Paris.....	759'7	4'0	»	Idem...	Nuboso...	»
Gris-Nez....	755'9	4'7	ENE...	B.º lig.	Brumoso..	Tranq.º
St. Mathieu..	758'4	8'4	SO...	Idem...	Nuboso...	Idem.
Isla d'Aix...	757'9	9'0	NNO...	Brisa	Poco nub.	Idem.
Biarritz.....	761'9	12'0	»	Calma.	Cubierto..	Picada.
Clermont.....	760'7	7'0	NO...	Idem...	Poco nub.	»
Perpiñán....	759'4	14'9	NO...	Brisa	Casi desp.	»
Sicie.....	756'5	7'0	NO...	Calma.	Poco nub.	Agitada.
Niza.....	752'9	13'8	SO...	Idem...	Despejado.	Tranq.º
Roma.....	755'3	13'6	S....	Idem...	Nuboso...	»
Liorna.....	753'8	14'0	OSO...	B.º fte.	Idem....	»
Palermo.....	758'3	12'6	ESE...	Calma.	Despejado.	»
Cagliari.....	759'1	12'8	NO...	Idem...	Idem....	»

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 53 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

**ANUNCIOS**

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

**SANTOS DEL DIA**

Santa Casilda, Virgen, y Santa María Cleofé.

**ESPECTÁCULOS**

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª